



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 16 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 293-2023-R.- CALLAO, 16 DE MAYO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2027040) de fecha 14 abril del 2023, mediante el cual el estudiante ESPINOZA PARIONA JUAN PERCY, con Código N° 2311510037 del Doctorado en Ciencias Contables de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, solicita la rectificación de sus apellidos en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 096-2023-CU de fecha 17 de abril de 2023, se reconoció como ingresante al Doctorado en Ciencias Contables de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, entre otros, a PARIONA ESPINOZA JUAN PERCY en el Proceso de Admisión 2023 A;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante ESPINOZA PARIONA JUAN PERCY del Doctorado en Ciencias Contables de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios solicita se cambie el orden de sus apellidos ya que se encuentra registrado en forma inexacta Dice: JUAN PERCY PARIONA ESPINOZA Debe decir: JUAN PERCY ESPINOZA PARIONA;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0453-2023-URA/UNAC del 24 de abril del 2023, remite el Informe N° 110-2023-SEC/URA del 24 de abril del 2023, por el cual informa que “El estudiante ESPINOZA PARIONA JUAN PERCY con código No 2311510037; ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Escuela de Posgrado de la UNAC en el Proceso de Admisión 2023-A, alumno de Doctorado en Ciencias Contables de la UPG.FCC. Según Resolución de Ingreso No 096-2023-CU. de fecha 17 de abril de 2023. Habiendo verificado los datos personales del citado estudiante, en la Base de Datos de los Sistemas de URA, del SGA y en la Resolución de Ingreso No 096-2023-CU, de fecha 17 de abril de 2023, la citada alumno figura inscrita como: DICE: PARIONA





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ESPINOZA JUAN PERCY. DEBE DECIR: ESPINOZA PARIONA JUAN PERCY (copias: Partida de Nacimiento No 1208 y DNI No 10164005);

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento del recurrente donde figura como ESPINOZA PARIONA JUAN PERCY;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 515-2023-OAJ, de fecha 26 de abril del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del estudiante ESPINOZA PARIONA JUAN PERCY, en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “JUAN PERCY PARIONA ESPINOZA”, debiendo decir: “JUAN PERCY ESPINOZA PARIONA”, el orden de los apellidos debe decir “ESPINOZA PARIONA”; conforme al DNI escaneado y Acta de Nacimiento que adjunta;”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 096-2023-CU del orden de los apellidos del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “JUAN PERCY ESPINOZA PARIONA”; y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “JUAN PERCY ESPINOZA PARIONA”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0453-2023-URA/UNAC del 24 de abril del 2023; el Informe N° 110-2023-SEC/URA del 24 de abril del 2023; el Informe Legal N° 515-2023-OAJ, de fecha 26 de abril del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 096-2023-CU de fecha 17 de abril de 2023, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los apellidos del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 2311510037 del Doctorado en Ciencias Contables de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables como: **ESPINOZA PARIONA JUAN PERCY** quedando subsistentes los



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

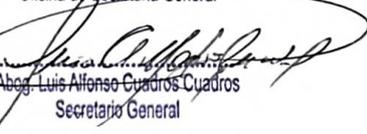
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Posgrado Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCC,
cc. UPG-FCC, OAJ, OCI, UCR e interesado.